



La justicia
es de todos

Minjusticia

Al responder cite este número
MJD-OFI20-0002427-DCD-3300

Bogotá D.C., 31 de enero de 2020

Señora
MARIA REGINA ZULUAGA HENAO
Secretaria
Comisión Cuarta
Cámara de Representantes
Carrera 7 No. 8-68 oficina piso 5 Edificio Nuevo del
Congreso
comision4camara@yahoo.com
comision.cuarta@camara.gov.co
Bogotá D.C.



Contraseña:UeTC5kcR0S

Asunto: Oficio MJD-EXT20-0003404

Respetada Doctora Zuluaga:

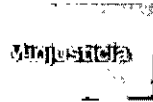
En atención a su comunicación radicada bajo el número del asunto, se remiten las respuestas emitidas por este Ministerio a la proposición del Honorable Representante Harold Augusto Valencia Infante, actualizadas a 31 de enero de 2020, que se relacionan con la situación de cemento en el departamento del Amazonas.

Antes de presentar las respuestas correspondientes, es preciso resaltar que el Presidente de la República, Iván Duque Márquez, el pasado 27 de diciembre de 2019 sancionó la Ley 2010 de 2019, llamada Ley de Crecimiento Económico, luego de que fuera aprobada por el Congreso de la República, la cual en su Artículo 158 autoriza la importación de cemento para los Departamentos de Amazonas y Guanía para el consumo interno.

- 1. ¿Cuál es la posición del Ministerio de Justicia (sic) respecto al memorando 000346 de 24 de noviembre de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión de Comercio Exterior de la Dirección de Impuestos (sic) y ADUANAS NACIONALES (DIAN) respecto a los lugares de (sic) habilitados para el ingreso de cemento soportado en el Decreto Ley 2272 de 1991(sic)?**

Para dar respuesta a este interrogante, es pertinente señalar que el memorando 000346 del 24 de noviembre de 2017 expedido por la Subdirectora de Gestión de Comercio Exterior de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, quien a través del asunto “lugares Habilitados para el Ingreso de Cemento” taxativamente “recordaba” a los Directores Seccionales, Jefes de División de Gestión de la operación Aduanera y funcionarios encargados de adelantar actuaciones aduaneras en puertos,

Bogotá D.C., Colombia



aeropuertos y pasos de frontera, los lugares que de conformidad con el Decreto Ley 2272 de 1991 se encontraban habilitados para el ingreso de cemento al país, en razón a que dicha Subdirección había recibido información sobre el ingreso de cemento por Seccionales dónde no estaba permitido, siendo entonces dicho documento una manifestación de la autoridad competente, quien en cumplimiento de sus deberes legales instaba a los funcionarios en general para que dieran estricto cumplimiento a dicho Decreto Ley.

Por lo tanto, el Ministerio de Justicia y del Derecho es respetuoso de las decisiones adoptadas por las autoridades competentes, máxime cuando se trata de la aplicación del ordenamiento jurídico vigente que supone una jerarquía normativa

- 2. De acuerdo al párrafo 1° del artículo 1° de la resolución 0001 de enero de 2018 (sic), se estableció taxativamente que “ el control para el manejo de cemento... sólo aplicará en los diez (10) departamento(sic) con mayor afectación por presencia de cultivos ilícitos en Colombia” y teniendo en cuenta que el departamento del Amazonas no figura en dicho listado, de conformidad con la circular expedida el 19 de septiembre de 2018 por la subdirectora(sic) de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes del Ministerio de Justicia y del Derecho, Dra. Gloria Patricia Crispín Amorocho, ¿Cuál es el fundamento técnico y jurídico de pretermitir lo preceptuado en la Resolución de marras y prohibir la importación de cemento por la aduana de Leticia?**

Hasta la expedición de la Ley 2010 de 2019, la restricción explícita a la importación de cemento en el departamento de Amazonas, se fundamentó por mandato expreso del Decreto 2272 de 1991, norma con fuerza de Ley, que no habilita el puerto de Leticia para ingresar al país sustancias y productos químicos controlados por el Consejo Nacional de Estupefacientes (incluido el cemento), estando su importación permitida entonces única y exclusivamente por las aduanas de Barranquilla, Bogotá, Buenaventura, Cartagena y Cúcuta y por las zonas francas ubicadas en Barranquilla, Buenaventura y Cartagena.

Por lo anterior, el cemento, producto químico controlado en virtud de lo dispuesto en el párrafo del artículo 4° de la Resolución 0001 de 2015 del Consejo Nacional de Estupefacientes, corresponde a un elemento cobijado por la restricción establecida en el Decreto 2272, al concluirse que hace parte de las sustancias y/o productos químicos controlados, por determinación expresa del Consejo Nacional de Estupefacientes.

Ahora bien, con la expedición de la Ley 2010 de 2019, teniendo la misma jerarquía normativa que el Decreto 2272 del 91, se habilita conforme el artículo 158 la importación de únicamente cemento por Amazonas y Guarnía y única y exclusivamente por los lugares habilitados por la DIAN y es para consumo interno.

De esta manera se amplían los puntos de ingreso de cemento al territorio nacional, pero particularmente respecto a lo dispuesto expresamente en esta norma se debe tener en cuenta que se requiere que previamente el gobierno nacional debe reglamentar los cupos habilitados, lugares, términos y condiciones para que se de la

Bogotá D.C., Colombia



importación a través de estos departamentos.

3. ¿Qué acciones ha adelantado el Ministerio de Justicia y del Derecho para coadyuvar a la solución del problema de restricción a la importación de cemento en el departamento de Amazonas?

Desde el Taller Construyendo País del pasado 9 de noviembre de 2018, el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adquirieron el compromiso de evaluar la situación del comercio de cemento en el departamento de Amazonas. En desarrollo del anterior compromiso, se adelantaron diversas reuniones no solo con los delegados de los Ministerios antes mencionados, sino que también han sido participes representantes de otras entidades del orden Nacional.

La información consolidada en dichas reuniones y mesas de trabajo no permitió evidenciar el desabastecimiento de cemento en Amazonas, por lo que el Ministerio de Justicia y del Derecho propuso convocar al Consejo Nacional de Estupefacientes (CNE), para que en el seno de esta reunión, se planteara la situación y se analizaran las alternativas frente al control del cemento.

El Consejo Nacional de Estupefacientes (CNE) en sesión del 23 de mayo de 2019 determina que en el marco de sus competencias solo puede decidir la pertinencia de control de cemento, es decir, dejar o excluir el cemento del listado de sustancias y productos químicos sometidos a control de la Resolución 001 de 2015, contando con la debida evidencia técnica que sustente la decisión, por lo que determinó como compromiso de las instituciones competentes la realización del estudio técnico correspondiente.

Paralelamente con la elaboración del documento técnico, el 29 de julio se llevó a cabo una reunión en el Ministerio de Justicia y del Derecho, coordinada por el Viceministro de Política Criminal, en la que contando con la asistencia del Director de Comercio Exterior de MINCIT, y funcionarios de la DIAN, se plantearon los escenarios normativos posibles para dar solución a la situación del cemento del Amazonas, entre ella la posibilidad de autorizar un control diferenciado del cemento por parte del Consejo Nacional de Estupefacientes.

El 8 de agosto de 2019 el Viceministro de Política Criminal en compañía de la Directora de Política contra las Drogas y Actividades Relacionadas y el Subdirector de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes en sesión del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior del Ministerio del Comercio, Industria y Turismo, expusieron las alternativas jurídicas para dar solución a la problemática descrita y los riesgos asociados a las mismas.

El 9 de septiembre de 2019 el Subdirector de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes, en compañía de la asesora del Viceministro de Política Criminal en mesa de trabajo convocada por la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, expusieron las alternativas jurídicas para dar solución a la

Bogotá D.C., Colombia



situación de cemento en el Amazonas teniendo en cuenta la imposibilidad de importar dicho producto por el puerto de Leticia. La mesa de trabajo fue convocada por la preocupación particular relacionada con la ejecución de la construcción del Aeropuerto Alfredo Vásquez Cobo. A dicha reunión asistieron también delegados de la Contraloría General de la República, la DIAN, el Ministerio de Defensa Nacional y la Procuraduría General de la Nación.

El 17 de septiembre de 2019 tuvo lugar una reunión en Presidencia de la República convocada por la Consejera Presidencial para la Competitividad y la Gestión Público Privada y por la Consejera Presidencial para las Regiones, el objetivo de la reunión fue analizar las alternativas de solución frente al posible desabastecimiento de cemento en el departamento de Amazonas. En la reunión mencionada se llegó a la conclusión de convocar a una nueva sesión del Consejo Nacional de Estupefacientes en la cual se expusiera por parte de la Consejería Presidencial para las Regiones la problemática del Amazonas y se escucharan las propuestas de alternativas para el ingreso de cemento por el Amazonas.

El lunes 23 de septiembre de 2019 tuvo lugar una reunión en Presidencia de la República convocada por la Consejera Presidencial para la Competitividad y la Gestión Público Privada y por la Consejera Presidencial para las Regiones, el objetivo era analizar las alternativas de solución frente a la imposibilidad de ejecutar la construcción del Aeropuerto Alfredo Vásquez Cobo, por el desabastecimiento de cemento en el departamento del Amazonas. A la reunión asistieron también delegados de la Aeronáutica Civil, Cementos Argos, Holcim Colombia y Cementos Tequendama.

El Ministerio de Justicia y del Derecho, convoca al Consejo Nacional de Estupefacientes y en sesión del 19 de diciembre de 2019 se realiza la presentación del estudio técnico de cemento, en donde se establece por unanimidad la necesidad de continuar con el control del mismo, por su uso frecuente en producción de clorhidrato de cocaína.

4. “¿Cuál es el estado y el avance del proyecto de decreto del Ministerio de Justicia y del Derecho “Por el cual se establece un cupo de importación anual de cemento por la aduana de Leticia?”

El Ministerio de Justicia y del Derecho en la actualidad no tiene dentro de su proceso de regulación, ningún proyecto de decreto que determine un cupo anual por la aduana de Leticia. Lo anterior, por tratarse de una problemática netamente comercial que excede la esfera de la competencia de este Ministerio.

5. “¿Qué soluciones efectivas y definitivas propone el Ministerio de Justicia y el Derecho para el problema de restricción a la importación de cemento en el Departamento del Amazonas?”

La solución efectiva y definitiva a la problemática en cuestión, que sin ser propuesta por este Ministerio, es la habilitación del ingreso de cemento por el departamento del

Bogotá D.C., Colombia



Amazonas dada por la expedición de la Ley de Crecimiento Económico, Ley 2010 de 2019 sancionada el pasado 27 de diciembre de 2019, que particularmente en su artículo 158 dispone:

"Artículo 158°. Se autoriza la importación de cemento para los Departamentos de Amazonas y Guainía, vía fluvial y terrestre. Única y exclusivamente por los lugares habilitados por la DIAN y para el consumo interno.

Dado que el producto en mención se encuentra entre las sustancias y productos químicos controlados por el Consejo Nacional de Estupefacientes, la importación estará sujeta a lo dispuesto por el parágrafo 1°, artículo 2° de la Resolución 001 de 2015.

El Gobierno Nacional reglamentará los cupos habilitados, los lugares, términos y condiciones para la importación de cemento a los Departamentos mencionados en el presente artículo".

Cordialmente,

ANA MARIA RUEDA RODRIGUEZ

Directora de Política de Drogas y Actividades Relacionadas

Elaboró: Luz Amparo Chamorro Cilima

Revisó: Dumar Cardenas Poveda

Aprobó: Ana María

<http://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/FIndIndexWeb?rad=6QCsrMI1o6WYj6R%2BUquAvp%2Fu9HEpjoWcQv1TM8Bjp%2BY%3D&cod=bvD%2BJZrYb4P2UI54dMQxtA%3D%3D>